



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

## Nº 533 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, **25 ABR. 2022**

Visto, el expediente Nº 019-2022408463 que contiene el Memorando Nº 038-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/UGA y los demás antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, con Resolución Jefatural Nº 0592-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 25 de mayo de 2021, otorga subsidio por luto y sepelio a favor de don Rene Pinedo Tango identificado con DNI. Nº 01088831, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue doña Georgia Mori Trigozo, identificada con DNI. Nº 07722597, profesora nombrada en la IE. Nº 00781, acaecido el 26 de abril de 2021;





**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

## Nº 533 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO



Que, con expediente Nº 019-2022344773 que contiene la Nota de Coordinación Nº 036-2022-GRSM-DRE-DO.OO/ARP de fecha 10 de marzo de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, indica que, con Decreto Supremo Nº 327-2021-EF autorizan la transferencia de presupuesto para el pago de subsidio por luto y sepelio a profesores contratados y nombrados encontrándose en la relación la Resolución Jefatural Nº 592-2021-GRSM-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.300, correspondiente a quien en vida fue doña **Georgia Mori Trigozo**, sin embargo, no se hizo efectivo, por lo que, solicita certificación presupuestal para efectuar dicho pago;



Que, mediante Nota de Coordinación Nº 024-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto, de fecha 15 de marzo de 2022, el Responsable de Presupuesto comunica que la disposición de recursos y el procedimiento de la afectación presupuestal no están previstos en la Programación Multianual del Presupuesto del Año fiscal 2022, por lo que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal; quedando a la espera de nuevas transferencias; por lo que, con Informe Nº 115-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/ARP de fecha 20 de abril de 2022, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, indica que al ser compromisos de años anteriores (periodo 2021), se debe reconocer como devengado para la posterior aprobación de la certificación presupuestal por parte del Área de Presupuesto;

Que, con expediente Nº 019-2022408463 que contiene el Memorando Nº 038-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/UGA de fecha 21 de abril de 2021, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, dispone proyectar la resolución de reconocimiento de crédito devengado por subsidio por Luto y Sepelio a favor de don RENE PINEDO TANGO;A;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, las visaciones del Área de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y en usos de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, como crédito devengado por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **RENE PINEDO TANGO**, según el siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Documento	Motivo	Importe
01	PINEDO TANGO RENÉ	01088831	Memorando Nº 038-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/UGA	Subsidio por Luto y Sepelio por Fallecimiento de su esposa quien en vida fue Georgia Mori Trigozo, docente nombrada en la IE. Nº 00781	S/. 3,000.00



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo es el primero!*

# Resolución Jefatural

Nº 533 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO  
ADDS/RR.HH  
JJTM.21.04.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que a tenido a la vista



25 ABR 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747